Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa BELMONTE, JUAN CARLOS Y OTROS c/ E.N.T.E.L. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y OTRO s/ DIFERENCIAS DE SALARIOS”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional – Ministerio de Economía, parte demandada**, representado por la **Dra. Florencia Estefanía D' Urso.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 22.**